# PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES DE SALIDA DE LIBRE MOVILIDAD (FREE MOVER)

## FACULTAD DE HUMANIDADES

Según el artículo 32 del Reglamento de Movilidad Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, «Se considerarán estudiantes de salida de libre movilidad quienes efectúen una estancia académica temporal en una institución, centros de enseñanza superior o de investigación de otro país y no sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por la UPO en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos».

Posteriormente, en el artículo 33, se enumeran los **requisitos de admisión**, mientras que en el artículo 34 se detalla **procedimiento** de solicitud de estudiantes de salida de libre movilidad (Free Mover). Si se observan los distintos puntos de estos dos artículos, el estudiante debe incorporar a la estancia dirigida a la Decana de la Facultad los siguientes **documentos**:

1. Motivación de dicha movilidad.

2. Documentación que acredite haber sido admitido en la universidad de destino (puede considerarse carta de admisión o un e-mail confirmatorio de la misma).

3. Copia del expediente académico.

4. Propuesta de acuerdo académico, donde se detallan las asignaturas que se pretenden cursar en destino y su correspondencia con las asignaturas UPO.

5. Declaración de compromiso de obtención de los seguros necesarios, caso de ser admitida su condición de Free Mover.

Cada estudiante podrá presentar un máximo de **dos** instancias, es decir, dos solicitudes distintas para dos destinos distintos Free Mover.

Para movilidades a realizar durante el curso académico 2025/26, en la Facultad de Humanidades los **plazos** de actuación serán los siguientes:

- Fecha límite de recepción de instancias: viernes, 6 de junio de 2025.
- Fecha prevista de resolución de las mismas: viernes, 13 de junio de 2025.

La Decana resolverá las instancias presentadas teniendo en cuenta la documentación aportada, el Reglamento de Movilidad Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, el número de solicitudes presentadas por destino y la pertinencia académica de la propuesta.

**Reglamento de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide**

**Artículo 32. Estudiantes de salida de libre movilidad.**

Se considerarán estudiantes de salida de libre movilidad quienes efectúen una estancia académica temporal en una institución, centros de enseñanza superior o de investigación de otro país y no sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por la UPO en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

**Artículo 33. Requisitos de admisión para el estudiantado de salida de libre movilidad.**

1. Para ser autorizada como estudiante de salida de libre movilidad, la persona deberá acreditar documentalmente haber sido admitido para cursar estudios en una Universidad extranjera que con carácter general no tendrá acuerdo de movilidad suscrito con la UPO, y tramitar el procedimiento que se establezca al efecto.

2. La persona beneficiaria deberá proveerse de los seguros médicos, de accidente u otros a fin de garantizar los riesgos que pudieran presentarse durante la realización de la movilidad, y ello atendiendo a la naturaleza por libre de la estancia al margen de cualquier convenio existente.

**Artículo 34. Procedimiento para el estudiantado de salida de libre movilidad.**

1. El estudiantado que pretenda realizar un periodo de sus estudios en una Universidad extranjera en régimen de estudiante de salida de libre movilidad deberá solicitarlo mediante instancia dirigida al Decanato de la Facultad o Dirección de Escuela Universitaria que corresponda. Los centros podrán establecer un período anual de presentación de solicitudes.

2. En dicha instancia se hará referencia a las razones para realizar dicha movilidad, acompañándose la documentación que acredite haber sido admitido/a por la Universidad de destino durante el periodo pretendido, así como su expediente académico y la relación de materias que se pretenden cursar en destino.

3. El Decanato de la Facultad o Dirección de Escuela Universitaria, a la vista de los Acuerdos Interinstitucionales suscritos y de los compromisos adquiridos en los mismos, atendiendo a las posibles estancias que ya haya podido realizar el/la estudiante y la incidencia que ello pudiera ya tener en su expediente, verificará la idoneidad de la propuesta y resolverá sobre la pertinencia de la movilidad.

4. Con carácter general, no se autorizarán este tipo de movilidades cuando exista un Acuerdo Interinstitucional vigente entre la UPO y la Universidad de destino solicitada que incluya plazas ofertadas para el título al que pertenezca el/la solicitante.